

La explotación sexual infantil en el mundo digital

Una aproximación a la problemática de la explotación sexual infantil online en Paraguay

LA EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL EN EL MUNDO DIGITAL



La explotación sexual infantil en el mundo digital

Una aproximación a la problemática
de la explotación sexual infantil online en Paraguay.



La explotación sexual infantil en el mundo digital

Una aproximación a la problemática
de la explotación sexual infantil online en Paraguay.

Autores: Mónica Basualdo; Camilo Filártiga; José Galeano; Fernando Hamuy;
Javier Mendoza; Sergio Ruiz Díaz.

Compiladores: Fernando Hamuy y Javier Mendoza.

Corrección de estilo: María Silvia Calvo.

Diagramación e Impresión: Arandurã Editorial

Tirada: 500 ejemplares

Fecha: Agosto de 2016

Lugar: Asunción, Paraguay

ISBN:

Coordinación del proyecto por Global Infancia: Fernando Hamuy.

Oficial de Protección Unicef: Andrea Cid.

Consultor del Área de Protección: Víctor Vidal.

Proyecto implementado conjuntamente por Global Infancia y UNICEF, en el marco del Programa Global de UNICEF: “Construcción de Capacidad para Enfrentar la Explotación Sexual Infantil Online” y de la iniciativa global #WeProtect, con el apoyo del Gobierno del Reino Unido.

Material de distribución gratuita. Prohibida su venta.

© Global Infancia, UNICEF.

Índice

Prólogo.....	7
Sobre los autores	11
Explotación Sexual Infantil con énfasis en el uso de las tecnologías de la información y comunicación.....	13
<i>Por Camilo Filártiga Callizo</i>	
El lobo... ¿está? Una aproximación estadística a la explotación sexual en Paraguay.....	27
<i>Por Mónica Basualdo</i>	
Es mejor educar que prohibir.....	45
<i>Por José Galeano Monti</i>	
El Estado frente a la explotación sexual infantil vinculada a las TICs.....	59
<i>Por Sergio Ruiz Díaz Arce</i>	
Una introducción conceptual a la instalación de una línea de denuncia (Hotline) en Paraguay	69
<i>Por Fernando Hamuy Sasiain y Javier Mendoza Rodríguez</i>	

Prólogo

La Oficina de UNICEF en Paraguay ha implementado entre 2015 y el primer semestre de 2016, con el apoyo de fondos otorgados por el Gobierno del Reino Unido, un programa de cooperación con el país para la construcción de capacidades nacionales que permitan enfrentar adecuadamente la problemática de la explotación sexual infantil en línea.

Estos esfuerzos se han enmarcado en una iniciativa de alcance global denominada ‘#WeProtect’, que ha convocado a gobiernos, sociedad civil y sector privado a asumir a escala mundial un compromiso colaborativo intersectorial y de largo alcance, entendido como la única vía efectiva para enfrentar un crimen que no respeta fronteras y que amenaza la integridad psíquica y física de niños y adolescentes en todo el mundo.

El derecho de niñas, niños y adolescentes a ser protegidos de la explotación y el abuso en todas sus formas, consagrado por la Convención de los Derechos del Niño, abarca también el ámbito de la protección de sus derechos en el uso de Internet, herramienta que actualmente se torna imprescindible para las fases de aprendizaje y socialización de

la niña, niño o adolescente, y para su integración al mundo del conocimiento en general.

Una de las mayores debilidades en materia de políticas públicas relacionadas a la temática, es la falta de información, datos y análisis especializado que sean suficientes y adecuados para alimentar decisiones correctas al momento de establecer reformas normativas, diseños de planes o programas públicos, y compromisos intersectoriales.

A tal efecto, entre otras acciones desarrolladas en el marco de la referida iniciativa #WeProtect, UNICEF Paraguay ha encomendado a un grupo de expertos de diversas disciplinas la realización de investigaciones que permitan contar con información y diagnóstico actualizados sobre las capacidades existentes a nivel país en la materia, incluyendo la identificación de los marcos jurídico e institucional respectivos.

En la presente publicación, el lector encontrará un resumen de cuatro de las mencionadas investigaciones, que le ofrecerán una descripción básica de situación en relación a: 1) el marco jurídico existente en Paraguay en materia de explotación y abuso sexual infantil en línea; 2) las aproximaciones estadísticas actualmente disponibles sobre la problemática; 3) la mirada de niños, niñas y adolescentes a la explotación sexual en su relación con las nuevas tecnologías; 4) los roles de las instituciones públicas competentes y sus capacidades de articulación conjunta; y 5) una

introducción conceptual a la necesidad de instalar en el país una línea de denuncias según parámetros internacionales (siguiendo el modelo de las denominadas hotlines).

Confiamos desde UNICEF Paraguay en que el presente texto, en conjunto con las demás acciones emprendidas, sirva para alentar la convicción de todos los sectores acerca de la importancia y urgencia de que los máximos esfuerzos sean realizados para fortalecer la protección de la niñez en línea, garantizando así el desarrollo pleno e integral de niñas, niños y adolescentes, un desarrollo libre de violencia en todas sus formas.

Asunción, julio de 2016.

Regina Castillo

Representante de UNICEF en Paraguay

Sobre los autores

Mónica Basualdo es Licenciada en Psicología por la Universidad Nacional de Asunción. Docente universitaria en el área de la investigación social. Como consultora independiente ha realizado investigaciones en educación superior, intervención psicosocial y en el campo de la niñez y adolescencia para diferentes organizaciones nacionales e internacionales. monica.basualdo@gmail.com

Camilo Filártiga Callizo es Abogado por la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Asunción y Master en Estudios Políticos Aplicados por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP) del Gobierno de España. Director del Centro de Políticas Públicas de la Universidad Católica de Asunción. Ejerce la docencia universitaria en las cátedras de Derechos Laboral y Constitucional. Trabaja actualmente como consultor del IPPDH MERCOSUR las temáticas de trata de personas, refugio y migraciones. cfilartigacallizo@gmail.com

José Galeano Monti es Licenciado en Sociología de la Universidad Católica de Asunción, y Master en Servicios Públicos y Políticas Sociales de la Universidad de Salamanca. Actualmente es Director de Enfoque Territorial, y Director de Investigación Social del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura – Paraguay. cochigaleano@gmail.com.

Fernando Hamuy Sasiaín es Licenciado en Psicología de la Universidad Católica. Coordinador de proyectos vinculados a tecnologías de la información y comunicación, violencia niñez y adolescencia en la organización Global Infancia. fernandohamuy@globalinfancia.org.py

Javier Mendoza Rodríguez es Licenciado en Psicología de la Universidad Católica. Actualmente cursando la carrera de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Católica. Asistente en proyectos vinculados a tecnologías de la información y comunicación, violencia niñez y adolescencia en la organización Global Infancia. Javier.com.py@gmail.com

Sergio Ruiz Díaz Arce es Abogado por la Universidad Nacional de Asunción. Actualmente cursando el programa de Maestría en Derecho (Constitución y Democracia). Universidad de Brasilia. sergio.ruizar@gmail.com

Explotación sexual infantil con énfasis en el uso de las tecnologías de la información y comunicación

Por Camilo Filártiga Callizo

El presente artículo se enmarca en las acciones de investigación realizadas en el proyecto “Mejoramiento de los sistemas y servicios de atención a casos de abuso y acoso sexual con énfasis en el uso de las tecnologías de la información y comunicación” implementado por la Organización Global Infancia, con el financiamiento de Unicef (UK Government Funds).

Busca profundizar sobre los aspectos más relevantes de la investigación realizada sobre “Análisis del marco normativo sobre abuso y acoso sexual de NNyA con énfasis en el uso de las tecnologías de la información y comunicación en el Paraguay”.

El artículo se concentra en el abordaje conceptual sobre los tipos de abuso y acoso sexual de NNyA con énfasis en el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Desarrollo del marco conceptual en materia de agresión y violencia a NNyA en el uso de TICS

Los hechos de agresión y violencia ocasionados por el uso no adecuado o indebidamente supervisado de los medios tecnológicos de la información y la comunicación, afectando y teniendo como víctimas a niños y adolescentes en nuestro país, es un tema que debería ser tomado a conciencia de parte de las familias, organizaciones y el Estado¹.

Se han presentado denuncias de ciertos hechos, emprendido acciones y esfuerzos desde algunas organizaciones de la sociedad civil, descubriendo desde hace algunos años que las rutas y caminos de intervención al momento de ocurrir las situaciones de agresión y violencia a través de las tecnologías requieren un marco jurídico e institucional (CIRD, Igualdad, Plan Paraguay y Global Infancia).

La Observación General N° 13 (2011) del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas constituye el marco conceptual de las formas de violencia que componen abuso y acoso sexual provocadas mediante la facilitación y/o utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC s):

“... Violencia a través de tecnologías de la información y las comunicaciones². Las TIC presentan riesgos para los niños en las siguientes esferas que coinciden parcialmente:

- a. *Los abusos sexuales cometidos contra niños para producir imágenes y grabaciones sonoras de abusos a niños a través de Internet y otras TIC;*
- b. *El hecho de tomar, retocar, permitir que se tomen, distribuir, mostrar, poseer o publicitar fotografías o seudofotografías (morphing) y vídeos indecentes de niños, o en los que se haga burla de un niño o una clase de niños;*
- c. *La utilización de las TIC por los niños:*
 - i. *En condición de receptores de información, los niños pueden estar expuestos a publicidad, correo electrónico no deseado, patrocinios, información personal y contenidos agresivos, violentos, de incitación al odio, tendenciosos, racistas, pornográficos³, desagradables y/o engañosos que son o pueden ser perjudiciales;*
 - ii. *Los niños que mantienen contactos con otros niños a través de TIC pueden ser objeto de intimidación, hostigamiento o acoso (utilización de métodos para atraer a los niños con fines sexuales) y/o coacción, ser engañados o persuadidos a citarse personalmente con extraños o ser “captados” para hacerlos participar en actividades sexuales y/u obtener de ellos información personal;*
 - iii. *En condición de agentes, los niños pueden intimidar u hostigar a otros, jugar a juegos que afecten negativamente a su desarrollo psicológico, crear y publicar material sexual inapropiado, dar información o consejos equivocados y/o realizar descargas y ataques piratas y participar en juegos de azar, estafas financieras y/o actividades terroristas⁴.”*

En cuanto a la obligación de las instituciones y el sistema nacional ante la violencia contra NNyA:

“Violaciones de los derechos del niño en las instituciones y en el sistema. Las autoridades estatales de todos los niveles encargadas de la protección del niño contra toda forma de violencia pueden causar un daño, directa o indirectamente, al carecer de medios efectivos para cumplir las obligaciones establecidas en la Convención. Esas omisiones pueden consistir en no aprobar o revisar disposiciones legislativas o de otro tipo, no aplicar adecuadamente las leyes y otros reglamentos y no contar con suficientes recursos y capacidades materiales, técnicos y humanos para detectar, prevenir y combatir la violencia contra los niños. También se incurre en esas omisiones cuando las medidas y programas existentes no disponen de suficientes medios para valorar, supervisar y evaluar los progresos y las deficiencias de las actividades destinadas a poner fin a la violencia contra los niños. Además, los profesionales pueden vulnerar el derecho del niño a no ser objeto de violencia en el marco de determinadas actuaciones, por ejemplo cuando ejercen sus responsabilidades sin tener en cuenta el interés superior, las opiniones o los objetivos de desarrollo del niño”. (Comité, D. D. D. N., 2011, Apartado 32).

El Paraguay es signatario de la Convención de los Derechos del Niño, importante instrumento de protección internacional de Niños, Niñas y Adolescentes que contempla un marco legal para tipos de abuso y acoso sexual que se podrían describir como conexos en muchos casos a las formas de los mismos que se cometen mediante el uso de Tics.

Otro antecedente jurídico relevante es el X Informe del Instituto Interamericano del Niño (IIN) al Secretario General de la OEA (2011) elaborado con un énfasis temático en la relación entre la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) e Internet. En el prólogo de presentación de dicho Informe se mencionan las circunstancias que ocasionaron que el informe anual que los Estados Miembros deben remitir al Secretario General se haya centrado en ESCNNA e Internet:

“...La importancia creciente que han tomado las nuevas tecnologías de la comunicación en la vida cotidiana de la población y la apropiación diferencial que de ellas realizan las nuevas generaciones han hecho de Internet un nuevo espacio social al cual niños, niñas y adolescentes acceden y en el cual interactúan en forma intensa y con escasa supervisión de los adultos. Se abre así un nuevo escenario para la realización de derechos tales como el de acceso a la información, la expresión, la reunión, el acceso a la cultura, pero en ese nuevo espacio también surgen nuevas versiones de las viejas amenazas y formas de vulneración de esos derechos. Ejemplo de estas son las expresiones de violencia, los contenidos discriminatorios y las nuevas formas de producción y comercialización de imágenes de contenido sexual configurando una nueva modalidad de ESCNNA. ... (El X Informe) cuenta de diferentes expresiones de violencia sexual que no siempre configuran ESCNNA pero que pueden asociarse a ellas o ser pasos previos a las formas manifiestas de explotación. Tal es el caso del Morphing..., Grooming o Solicitud sexual..., Flaming..., Cyberbullying..., Exposición a conteni-

do no deseado, Spamming, Robo y Fraude Virtual...(y) ...el Sexting. (OEA, 2011, pp. 4-5).

Conforme terminologías provenientes de otros países, mayoritariamente del mundo anglosajón, hoy el derecho debe configurar nuevas tipologías de delitos, que de acuerdo a la persona, la edad del que los realiza y cada circunstancia, le corresponderán medidas o penas de castigo. La siguiente enumeración no taxativa refiere a algunos tipos delictivos tales como:

a. Child grooming o Internet grooming

Según la definición de la organización NSPCC (Sociedad Nacional para la Prevención de la Crueldad contra los Niños), el *grooming* (en español «acicalar») son una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él. En algunos casos, se puede buscar la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil o la producción de material pornográfico.

Requiere campañas masivas de prevención y concienciación socioeducativa; en varios países ya se encuentra tipificado como delito. González Tascón agrega que:

“La expresión inglesa child grooming, que se traduce en nuestra lengua como seducción o preparación de niños con

finés sexuales, designa principalmente al acercamiento por parte de un adulto a menores con una finalidad sexual, base de la realización por aquél de ciertos comportamientos dirigidos principalmente a prepararle (groom) para que ceda a sus pretensiones sexuales, siendo parte fundamental de este proceso el hecho de ganarse la confianza del menor". (González Tascón, 2011. p. 216).

b. Flaming

El Foro Online NoBullying sostiene que el término proviene de Flamer, mensaje insultante o provocador mandado por Internet.

c. Cyberbullying

Según Willard (2008), El ciberacoso (derivado del término en inglés cyberbullying) –también acoso virtual o acoso cibernético– es el uso de información electrónica y medios de comunicación digitales para acosar a un individuo o grupo de individuos, mediante ataques personales, divulgación de información confidencial o falsa entre otros medios. Puede constituir un delito penal en algunos países donde se encuentra legislado. El ciberacoso implica un daño recurrente y repetitivo infligido a través de los medios electrónicos.

Otros términos para ciberacoso son acoso electrónico, e-acoso, acoso sms, acoso móvil, acoso en línea, acoso digital, acoso por Internet o acoso en Internet.

Especificar la diferencia entre flamer, cyber-bullying, el acoso y el acoso cibernético, no siempre es fácil. La única diferencia entre el “cyberbullying” y ciber-acoso es la edad de la víctima y el agresor. En el primero ambos tienen que ser menores de edad.

d. Sexting

De acuerdo con el Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados (“NCMEC”), el término se refiere a la práctica de la “escritura por parte de jóvenes de mensajes sexualmente explícitos, tomando fotos sexualmente explícitas de ellos mismos u otros en su grupo de pares, y transmitiendo esas fotos y / o mensajes a sus compañeros”. Esta definición no pretende incluir “situaciones en las que jóvenes adultos envían imágenes sexualmente explícitas de sí mismos a los adultos”.

Como señala NCMEC, sin embargo, “Esta distinción se vuelve más difícil en base a la diferencia de edad entre los dos partes”, por ejemplo, cuando un joven de 18 años de edad, estudiante de secundaria, está involucrado, lo que no significa per se que aquellas situaciones en las que las imágenes se enviaron hayan sido bajo “coacción, coerción o chantaje”, a pesar de que si alguno de ellos manifiesta que hubo coerción o existencia de un determinado incidente, el análisis y diagnóstico legal de la situación puede ser más complicado.

Implica los casos en que los jóvenes utilizan diferentes herramientas tecnológicas para tomar y distribuir imágenes sexualmente explícitas, incluyendo teléfonos celulares, computadoras, cámaras web, cámaras digitales y video juego systems.

Considerando que el sexting es percibido como una tendencia relativamente nueva, la diferencia con la toma de fotos sexualmente provocativas por parte de jóvenes, es que este tipo de imágenes a través de las TICS se pueden producir, transmitir, reproducir y retransmitir con facilidad, sin la aprobación o incluso el conocimiento del tema, y rápidamente puede llegar a un público mucho más amplio (Sacco et al., 2010).

El Cyberbullying Research Center lo define como enviar o recibir imágenes o vídeo de desnudos o semidesnudos sexualmente explícitos o sexualmente sugestivos, por lo general a través de un teléfono celular. Lo más común es cuando la gente usa el término “sexting” para referirse a los incidentes en que los menores toman fotos de sí mismos cuando están desnudos o casi desnudos y los envían a los demás.

A menudo, las fotos se envían a las parejas pero cuando son “expuestos” a un público más amplio pueden dar lugar a grandes problemas tanto para el remitente y el destinatario. Eso es porque, desde la perspectiva del sistema de justicia penal, el adolescente que realiza sexting podría caer bajo los estatutos de pornografía infantil existentes y dar lugar a

consecuencias penales a largo plazo. Por ejemplo, un adolescente que toma una foto desnuda de sí mismo ha creado la pornografía infantil y si lo envía a otra persona, ésta ha distribuido pornografía infantil y el destinatario estaría en posesión de pornografía infantil.

Conclusión

Es importante que nuestro país actualice su legislación relativa a las nuevas formas de abuso sexual y coacción sexual de niños y adolescentes perpetrados mediante uso de Tics, teniendo en cuenta los actuales comportamientos y conductas que se producen a través de su utilización, que requieren la protección específica de las personas menores de edad.

A nivel regional se vislumbra un escenario favorable de incorporación de nuevos tipos penales de abuso y acoso sexual de NNyA mediante el uso de TICs, estos procesos llevados adelante en países de la región pueden servir de referencia a nivel nacional. Pueden ser citados como ejemplos concretos los casos de Argentina, Chile, Perú, Venezuela, Colombia, países en los cuales se ha avanzado en distintas disposiciones normativas de protección de NNyA en el uso de TICs.

La introducción de grooming como tipo penal y propuestas de una legislación específica sobre “Sexting” y “cyberbullying” en el Paraguay, como herramientas para que

los involucrados tengan una orientación coherente acerca de cómo proceder, y abordar la situación en la que los menores de edad son los sujetos que envían y/o reciben imágenes sexualmente explícitas, agresivas o violentas de o hacia otros menores de edad, es un aspecto pendiente de carácter urgente.

Citas y referencias

- 1 Artículo 54 CN - DE LA PROTECCIÓN AL NIÑO: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.
- 2 Observación General N° 13 (2011) del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas. Apartado N° 31. Las tecnologías de la información como Internet y los teléfonos móviles pueden ser muy útiles para mantener protegidos a los niños y denunciar actos de violencia o malos tratos presuntos o reales. Hay que crear un entorno de protección mediante la reglamentación y supervisión de las tecnologías de la información, enseñando en particular a los niños a utilizar esas tecnologías de forma segura.
- 3 La exposición a la pornografía puede provocar un aumento de los abusos sexuales entre niños, ya que los niños expuestos

a la pornografía “prueban” lo que han visto hacer con niños más jóvenes o de fácil acceso, y sobre los que tienen algún tipo de control.

- 4 Información obtenida de un cuadro elaborado en el marco de un proyecto sobre el comportamiento en línea de los niños de la Unión Europea, citado en AUPs in Context: Establishing Safe and Responsible Online Behaviours (Becta, 2009), pág. 6. Véase también la Declaración de Río de Janeiro y el llamamiento a la adopción de medidas para prevenir y detener la explotación sexual de niños y adolescentes. Puede consultarse en <http://iiiicongressomundial.net/congresso/arquivos/Rio%20Declaration%20and%20Call%20for%20Action%20-%20FINAL%20Version.pdf>.

Bibliografía

- Alonso Álamo, M. (2007). *¿Protección penal de la dignidad? A propósito de los delitos relativos a la prostitución*. Revista Penal. 3-20. Universidad de Valladolid. España.
- COMITÉ, D. D. D. N. (2011). Observación General N° 13. Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia.
- Cyberbullying Research Center. Recuperado de: <http://cyberbullying.org/summary-of-state-sexting-laws/>.
- González Tascón, M.M. (2011). *El nuevo delito de acceso a niños con fines sexuales a través de las TIC*. Estudios Penales y Criminológicos, 32, 211 – 216.
- NoBullying Forum. Recuperado de: <http://nobullying.com/what-is-flaming/>

- Rodríguez-Collao, L. (2006). “*Sobre la regulación de los delitos contra la integridad sexual en el Anteproyecto de Código Penal*”. *Política Criminal*. N° 1, A1, 1-19.
- Sacco, D., Argudin, R., Maguire, J., & Tallon, K. (2010). *Sexting: Youth practices and legal implications*. Berkman Center Research Publication, (2010-8).
- Sociedad Nacional para la Prevención de la Crueldad contra los Niños (2016). Recuperado de: <https://www.nspcc.org.uk/>
- OEA, IIN, (2011). *Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes e Internet*. X Informe al Secretario General de la OEA sobre las medidas emprendidas por los Estados Miembros para prevenir y erradicar la Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes en las Américas. 4 y 5.
- Willard, Nancy (2008). *An Educator’s Guide to Cyberbullying and Cyberthreats*. Center for Safe and Responsible Internet Use.

El lobo... ¿está?

Una aproximación estadística a la explotación sexual en Paraguay

Por Mónica Basualdo

Juguemos en el bosque, mientras el lobo no está.

Lobo... ¿estás?

Me estoy poniendo los pantalones...

(Estrofa de ronda popular infantil)

La introducción de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en nuestras vidas ha agregado nuevas formas de conocer, trabajar, relacionarnos, participar y crear nuevas posibilidades. Sin embargo, también han abierto una puerta a riesgos de violencia hacia los niños, niñas y adolescentes que no acabamos de dimensionar y comprender. El informe de 2016 de la CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) menciona datos difíciles de asimilar: de 1997 a 2006 hubo un aumento de 1.500% en la cantidad de imágenes de abusos a niños en Internet; la asociación INHOPE (International Association of Internet Hotlines), entre 2012 y 2014 constató un aumento de 139% de URL que contenía material de abusos sexuales de niños, y de éstos más del 80% son menores de 11 años.

La violencia contra los niños, niñas y adolescentes (NNA) es un problema que nos involucra e interpela, sobre todo porque las víctimas están en una situación de mayor vulneración por las limitaciones que enfrentan para denunciar, organizarse y hacer que su voz se escuche, así que debemos darles voz.

Este artículo intenta exponer algunos aspectos críticos en relación a los datos con los que se cuenta en nuestro país para dimensionar la temática específica de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) a partir de la investigación realizada en el marco del proyecto *“Mejoramiento de los sistemas y servicios de atención a casos de abuso y acoso sexual con énfasis en el uso de las tecnologías de la información y comunicación – UK Government Funds”*.

Juguemos en el bosque...

En nuestro país, una dificultad recurrente en investigación está relacionada con los datos y el acceso a los mismos: son difíciles de conseguir, están dispersos, son poco sistemáticos, no generalizables, no comparables y, este caso, no es la excepción.

En el tema de la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes, los estudios e investigaciones en Paraguay son insuficientes para dar cuenta del número de casos, formas de

violencia contra NNA y los ámbitos en los que se producen (Elías, Misiego y Basualdo, 2015). Los estudios muestran la existencia de violencia contra los niños, niñas y adolescentes en el hogar, la escuela, la comunidad (asociada a situaciones de trabajo infantil); los tipos de violencia que se identifican son, en especial, la violencia física y emocional y la violencia sexual; se señalan como elementos que inciden: la pobreza y los procesos migratorios asociados a ésta, la cultura autoritaria y la debilidad institucional traducida en la escasa presencia y capacidad de servicios e instituciones que prevengan y atiendan los casos de violencia (Elías y otros, 2015).

En cuanto a la violencia sexual contra NNA, la Encuesta Nacional de Demografía y Salud Sexual y Reproductiva (CEPEP, 2008) menciona que el 5% de las mujeres refirieron haber sido víctimas de violencia sexual, de este porcentaje el 61,8% relató haber sido violada antes de los 20 años: 12,2% entre los 18 y 19 años, 28,3% entre los 15 y 17 años y 21,3% antes de los 15 años de edad. Los datos del Departamento de Bioestadística del Ministerio de Salud y Bienestar Social (MSPBS) muestran que en el año 2014, 699 de los nacimientos fueron de embarazos de adolescentes entre 10 y 14 años. En el ámbito escolar, el estudio de BECA-MEC (2014) encontró 52 casos de violencia sexual (abuso sexual, acoso sexual, coacción sexual y estupro) de los 122 casos registrados, es decir, el 42,6% de los casos registrados.

La violencia sexual online es todavía una temática escasamente visualizada y abordada en nuestro país, tanto por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) como por las instituciones del Estado; aunque se conocen casos aislados, los datos son escasos y no sistematizados.

Lobo... ¿estás?

El marco legal de nuestro país reconoce el rol del Estado como principal garante de derechos priorizando los derechos de los niños, niñas y adolescentes y compromete al Estado a promover políticas para evitar la violencia (Constitución Nacional, 1992). En relación a la violencia sexual, el marco normativo incluye como hechos punibles la coacción sexual, la tentativa de coacción sexual, el acoso sexual y la exposición a actos exhibicionistas (Ley 1160/90); la prostitución infantil (Ley 2134/03); el proxenetismo, el estupro y la pornografía infantil (Ley 3440/08), esta última, junto a la prostitución infantil, consideradas dentro de las peores formas de trabajo infantil (Ley 1657/2001); la explotación sexual y la trata con fines de explotación sexual (Ley 4788/12). La legislación nacional no incluye específicamente delitos como el grooming, sexting o el abuso sexual online.

Para abordar la temática, se tomaron definiciones de referentes internacionales para conceptos claves; así, se entiende la Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI)

como *“la utilización de personas menores de 18 años en actividades sexuales a cambio de un pago en dinero o especies para el niño, niña, adolescente o para otra persona”* (Quesada, 2007 citado en Unicef, 2014, p. 59). Orjuela López y Rodríguez Bartolomé (2012) complementan las definiciones de abuso sexual infantil, al decir que éste *“puede incluir contacto sexual, aunque también actividades sin contacto directo como el exhibicionismo, la exposición de niños o niñas a material pornográfico, el grooming o la utilización o manipulación de niños o niñas para la producción de material visual de contenido sexual”* (p. 7). Quayle, Löof, Soo y Ainsaar (2012, citado en Montiel, Carbonell y Salom, 2014) introducen el término Victimización Infantil Sexual Online (VISO) y lo definen como:

“Toda implicación de un menor en cualquier actividad sexual online siempre que éste no alcance la edad de consentimiento sexual propia de cada país o cuando se produzca mediante coerción, violencia, abuso de superioridad o de confianza, o exista una situación de especial vulnerabilidad, incluyendo también la producción, distribución, descarga y visionado de material de abuso de menores, y todas aquellas conductas facilitadoras de estas actividades” (p. 7).

Los mismos autores, reconocen que en la práctica suele resultar difícil diferenciar las distintas formas de VISO e identifican tres formas: la explotación sexual comercial, la solicitud sexual (ciberacoso o ciberabuso) y la exposición a contenido sexual.

En Paraguay, aunque la violencia sexual online es todavía una temática poco abordada, hay algunos estudios al respecto. Por un lado, la investigación de Galeano Monti (2014), la cual, a partir de la consulta con NNA, encontró que muchas de las situaciones de abuso y acoso sexual a las que se ven expuestos los/as adolescentes suceden con intervención de las TIC, sobre todo con el uso del WhatsApp, por la facilidad para compartir imágenes; el sexting fue identificado por los/as adolescentes consultados como una de las formas más habituales de acoso y abuso sexual. Por otro lado, el estudio realizado por Caputo (2015) que, si bien no aborda la temática específica de la violencia sexual online, identificó una nueva modalidad –utilizando TIC– de captación/explotación de víctimas de Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (ESNNA) por “delivery”, a partir de la disponibilidad de las nuevas TIC –especialmente el teléfono celular:

“ESNNA ‘delivery’: tipo de explotación sexual que consiste en que proxenetas o perpetradores sexuales convoquen a las víctimas mediante un llamado telefónico o –preferentemente– un mensaje de texto y últimamente por Wasap, hacer que se trasladen –por sus propios medios la mayoría de las veces– hasta el lugar de la explotación, que puede ser una fiesta privada, una casa particular, un motel, o sencillamente el vehículo del explotador final” (p. 36).

Aunque no se mencionan datos que permitan dimensionar esta modalidad, se identifica como más extendida en el ámbito urbano y como más difícil de identificar y visibilizar.

Para construir datos sobre la problemática en nuestro país se consultaron a OSC e instituciones del Estado que trabajan en el tema. Existen pocos datos sistematizados sobre la temática específica del abuso y acoso sexual online; incluso las OSC dedicadas a las problemáticas de la violencia sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes lo reconocen como una temática pendiente. Las instituciones del Estado cuentan con datos sobre acoso, abuso, explotación sexual, pero en pocas ocasiones los datos permiten identificar si en éstos hay intervención de las TIC. Además, no existe un criterio único o compartido entre ellas: las tipificaciones son variadas, los términos y criterios para clasificar las situaciones también, así como para agrupar los datos por edad; sumado a que, la mayoría de los informes, no incluyen las definiciones de los términos o categorías utilizadas, y solo dos de las instituciones consultadas comparten una tipología, como se muestra en la siguiente tabla:

Institución	Término
Ministerio de Educación y Cultura – MEC	Abuso sexual (ocurrido en el ámbito educativo)
	Abuso sexual (ocurrido fuera del ámbito educativo)
Ministerio del Interior	Violencia doméstica
	Tentativa de coacción sexual
	Coacción sexual
Ministerio Público	Proxenetismo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia - SNNA	Estupro
	Acoso sexual
	Abuso Sexual Infantil (ASI)
	Explotación Sexual
	Trata con fines de Explotación Sexual
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia - SNNA	Trata de personas
Ministerio Público	

En cuanto a la violencia sexual infantil, en la cual intervengan las TIC, solo el término pornografía infantil es compartido por dos instituciones:

Institución	Término
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia - SNNA	Exposición de NNA en redes sociales
	Exposición de NNA a actos exhibicionistas
	Ciberacoso (ciberbullying)
	Grooming
	Sexting
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia – SNNA	Pornografía infantil
Ministerio Público	

En este escenario, agrupar o comparar datos de las instituciones se torna difícil; así, tomando en cuenta los tres últimos años (2013-2015) y con los datos a los que se pudo acceder, se construye la siguiente tabla:

Institución	Tipo	Cantidad por año			Total
		2013	2014	2015	
Ministerio de Educación y Cultura (MEC)	Abuso Sexual (fuera del ámbito educativo)	4	7	20	31
	Abuso Sexual (dentro del ámbito educativo)	6	7	15	28
Ministerio del Interior (MDI)	Coacción sexual (NNA)*	432	420	60	912
	Hecho punible pornografía relativo a niños y adolescentes. Procesados			19	19
	Hecho punible pornografía relativo a niños y adolescentes. Solicitudes dirección IP			21	21
Ministerio Público	Pornografía relativa a Niños y Adolescentes**	3	129	332	464
	Pornografía	23	173	381	577
	Trata	48	80	196	324
	Proxenetismo	22	31	22	75
Secretaría Nacional de Niñez y Adolescencia (SNNA)	Abuso Sexual Infantil (ASI)		160	351	511
	NNA Víctimas de Explotación Sexual			61	61
	NNA Víctimas de Trata con fines de Explotación Sexual			20	20
	Acoso Sexual			20	20
	Estupro			46	46
	Exposición de NNA en redes sociales			21	21
	Ciberbullying			6	6
	Pornografía Infantil			6	6
	Exposición de NNA a actos exhibicionistas			1	1
Total 3143					

De éstos, si consideramos aquellos que incluyen –o podrían incluir TIC– solo son 485 (Ministerio Público y SNNA) entre los años 2013 y 2015.

La SNNA cuenta con datos desagregados por sexo, edad, denunciante, entre otros elementos y se destaca que la mayoría de los casos de vulneración de derechos en redes sociales es de niños, niñas y adolescentes de 9 a 18 años; más del 55% de los casos son de sexo femenino y el 41,18% de los agresores son desconocidos para los/as NNA.

En las entrevistas realizadas, los actores intervinientes de estas instituciones manifestaron que, además de las limitaciones en la calidad de los datos, también existen otras a la hora de intervenir en casos identificados como:

- Limitaciones legales, por no contar con normativas que incluyan tipología específica para este tipo de delitos como grooming, sexting y la guarda obligatoria de los registros de navegación de las empresas que ofrecen el servicio de Internet; se estima que hasta un 61% de las causas de pornografía proveídas por organizaciones internacionales como NCMEC (National Center for Missing & Exploited Children) son archivadas porque no se puede proseguir la investigación y solo el 2% de las causas son imputadas.
- Aunque se reconoce que existen casos de violencia sexual online, los mismos no son denunciados por la ciudadanía: por escasez de información para que puedan

identificar los mismos y por desconfianza a las instituciones intervinientes;

- Trabajo descoordinado de las instituciones que intervienen en la temática;
- No contar con protocolos específicos de atención a víctimas de acoso/abuso online;
- Necesidad de capacitación específica en la temática y en atención a NNA al personal interviniente y además programas de bienestar para los mismos (debido a la exposición al material que deben analizar);
- Escasez de materiales de sensibilización y capacitación propios de Paraguay;
- Escaso o nulo trabajo de prevención de las instituciones.

Me estoy poniendo los pantalones...

En los últimos años, se han realizado algunos avances –institucionales y legislativos– en el abordaje de la violencia contra la niñez y la adolescencia en nuestro país. Sin embargo, todavía hay un camino que recorrer y las deficiencias se convierten en desafíos que nos interpelan (sociedad civil y Estado) a comprometernos a la acción:

Es necesario y urgente contar con un registro de datos estandarizado que permita construir estadísticas confiables, sistemáticas y accesibles para visibilizar, dimensionar la problemática y construir políticas públicas, planes, pro-

gramas y su posterior evaluación. Para esto, es ineludible el trabajo coordinado de los distintos actores involucrados para identificar las distintas manifestaciones de abuso online.

Avanzar en las modificaciones legales que permitan, no solo la identificación de tipos específicos de abuso online y de los victimarios, también la intervención y procesamiento de los mismos.

Aumentar las denuncias de los casos de violencia sexual online, lo cual implicará un compromiso real del Estado de trabajar en la sensibilización y formación de la ciudadanía y fortalecimiento de las instituciones intervinientes.

La formación de los intervinientes, en la temática específica y en la atención a NNA, es sin duda, uno de los factores claves de éxito en este tipo de delitos.

El marco general de protección a los niños, niñas y adolescentes, reconoce el rol del Estado paraguayo como principal garante de derechos humanos y el problema de la violencia contra niños, niñas y adolescentes necesita de un abordaje integral que debe tener en cuenta distintas dimensiones (sociocultural, económica, política). Sin datos de calidad, sin un registro confiable, sin una formación adecuada de los profesionales que intervienen y sin coordinación interinstitucional efectiva no se podrán integrar los esfuerzos necesarios que garanticen el desarrollo de actuaciones efi-

caces de prevención, identificación y abordaje de la problemática.

Bibliografía

Aguilar, L. (2013) *Embarazo adolescente. Un desafío para la salud pública*. *Pediatr.* (Asunción) vol. 40 No. 3. Asunción Dec. 2013. Disponible en: <http://www.revista.spp.org.py/index.php/ped/article/view/266>.

Caputo, L. (2015) *Dos estudios sobre la explotación sexual y trata de niñas, niños y adolescentes en el Paraguay. Condiciones de vida y exclusión. Rutas críticas*. Asunción: ICCO Cooperación / AIDS FOND. Programa Stepping Stones.

Centro Paraguayo de Estudios de Población - CEPEP (2008). *Encuesta Nacional de Demografía y Salud Sexual y Reproductiva ENDSSR 2008*. Asunción: CEPEP.

Constitución Nacional del Paraguay (1992). Asunción, Paraguay.

Elías, R. Misiego, P. Basualdo, M. (2015) *Revisión Sistemática de los Conductores de la Violencia que Afecta a la Niñez: Paraguay*. Manuscrito en preparación.

Finkelhor, D.; Mitchell, K. y Wolak, J. (2000) *Online victimization. A Report on the Nation's Youth*. Disponible en: http://www.unh.edu/ccrc/pdf/Victimization_Online_Survey.pdf

Galeano Monti, José (2014) *Acoso y abuso sexual y las tecnologías: la mirada de niñas, niños y adolescentes en Paraguay*. Asunción: Global Infancia. Disponible en: <http://www.globalinfancia.org.py/?cat=15>

Horno Goicoechea, P. (2015) Un análisis crítico sobre la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en España. *Pediatría integral*, 10 (659-665), Enero-Febrero 2016.

lán S. , García E., Hurtado J.A., Morilla M. y Sepúlveda, P. (2006) Victimología Infantil. *Cuadernos de Medicina Forense*, 12 (43-44), Enero-Abril 2006. Disponible en: <http://scielo.isciii.es/pdf/cmfn43-44/01.pdf>

Irene Montiel, Enrique J. Carbonell y Salom, M. (2014) *Victimización infantil sexual online: Online grooming, ciberabuso y ciberacoso sexual*. Instituto Universitario de Investigación en Criminología y Ciencias Penales, Universidad de Valencia. Disponible en: http://www.researchgate.net/profile/Irene_Montiel/publication/275273999_Victimizacion_Infantil_Sexual_Online_Online_Grooming_Ciberabuso_y_Ciberacoso_sexual/links/553692660cf268fd001870be.pdf

Ley N° 1160/97. Código Penal. Asunción, Paraguay.

Ley N° 1600/00 de Violencia Intrafamiliar. Asunción, Paraguay.

Ley N° 1680/01. Código de la Niñez y la Adolescencia. Asunción, Paraguay.

Ley N° 1657/2001. Que aprueba el Convenio N° 182 y la Recomendación sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su eliminación. Asunción, Paraguay.

Ley N° 4788/12, Integral Contra la Trata de Personas. Asunción, Paraguay.

Ley N° 3440/08 Que modifica varias disposiciones de la ley N° 1.160/97. Asunción, Paraguay.

Ley N° 2134/03 Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. Asunción, Paraguay.

Ministerio de Educación y Cultura -MEC, Base Educativa Comunitaria de Apoyo y Plan Internacional, Paraguay (2014) *Estudio exploratorio sobre Maltrato Escolar en Paraguay. Una aproximación a la situación de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes en instituciones educativas de gestión oficial de los departamentos de Caaguazú, Central, Guairá, Itapúa, Presidente Hayes, Paraguarí, San Pedro y Asunción.* Asunción: MEC, BECA y Plan Internacional- Paraguay.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - MSPyBS. Departamento de Bioestadística. Disponible en: http://ssiev.mspbs.gov.py/20151107/nacido_reportes/usuario_multireporte_nacido.php

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Paraguay - MSPyBS (2012) *Violencia Intrafamiliar y de Género. Manual de atención integral a víctimas en el sistema de salud.* Asunción: MSPyBS.

Organización de Naciones Unidas – ONU (2016) Informe anual de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños

Orjuela López, L. y Rodríguez Bartolomé, V. (2012) *Violencia sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación sexual infantil.* Save the Children España. Disponible en: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/violencia_sexual_contra_losninosylasninas.pdf

- Pinheiro, P.S. (2006) *Informe Mundial sobre la violencia hacia los niños y niñas*. Disponible en: <http://www.unviolencestudy.org/spanish/index.html>
- Quayle, E.; Jonsson, L. y Lööf, L. *Online behavior related to child sexual abuse* (2012) http://www.childcentre.info/robert/public/Online_behaviour_-_Interviews_with_affected_young_people.pdf
- Secretaría Nacional de Niñez y Adolescencia – SNNA (2015) *Línea de Base sobre información disponible de casos registrados de incumplimiento de los DDNN en CODENIS, SNNA, MSP y BS y MEC*. Asunción: SNNA. Disponible en: http://www.snna.gov.py/archivos/documentos/Informe%20de%20L%C3%ADnea%20de%20Base.compressed_me4k1kym.pdf
- Secretaría Nacional de Niñez y Adolescencia – SNNA (2015) *Presentación de avance del proceso de fortalecimiento del sistema Fono Ayuda línea 147*. Disponible en: http://www.snna.gov.py/archivos/documentos/PPTavances_findea%C3%B1o2015_147_crc.compressed_pafntisa.pdf
- UNICEF (2004) *Convención Internacional sobre los derechos del niño y la niña*. Asunción: Unicef. Disponible en: http://www.unicef.org/paraguay/spanish/py_convencion_espanol.pdf
- UNICEF (2012) *La seguridad de los niños en línea*. Disponible en: <http://www.unicef.org/panama/spanish/Seguridad-en-Internet-Informe-Inocenti.pdf>
- UNICEF (2014) *Situación del Derecho a la Protección infantil y adolescente en Paraguay*. Asunción: UNICEF.

Documentos institucionales

Ministerio de Educación y Cultura –MEC. Dirección de Protección y Promoción de los derechos de la Niñez y la Adolescencia. Departamento de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Informe de gestión 2013, 2014, 2015.

Ministerio del Interior (MDI). Observatorio Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Tríptico del Observatorio.

Ministerio del Interior (MDI). Policía Nacional. Departamento Control Centros Educativos. Presentación Power Point del Departamento. Anuario año 2015.

Ministerio del Interior (MDI). Policía Nacional. Departamento contra delitos económicos y financieros. División especializada contra delitos informáticos.

Ministerio Público. Unidad Especializada en la Lucha contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes. Estadísticas 2013-2015.

Ministerio Público. Nota O.A.I.P N° 10 del 15 de marzo de 2016.

Observatorio Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. *Análisis estadístico. Víctimas de violencia en el ámbito de la ley 1600/00 “contra la violencia doméstica”*. Según datos proveídos por el Departamento de Estadísticas de la Policía Nacional 2011 – 2015. Asunción: Observatorio.

Observatorio Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (2015) *Análisis estadístico. Hechos punibles contra niños, niñas y adolescentes (NNA) 2013-2014*. Asunción: Observatorio.

Secretaría Nacional de Niñez y Adolescencia – SNNA (2015). *Informe anual Fono Ayuda ASI 14/15*.

Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia - SNNA (2014)
Manual de funciones. Asunción: SNNA.

Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia – SNNA. *Presentación de datos denunciados sobre vulneraciones de derechos a NNA. 2014-2015*.

Páginas web institucionales

Página web oficial de la SENATICS <http://www.senatics.gov.py/senatics>

Página web oficial del CERT-PY <http://www.cert.gov.py/>

Página web oficial del Departamento Contra Delitos Económicos y Financieros - Policía Nacional <http://www.delitoseconomicos.gov.py/index.php/dependencias/sede-central>

Página web oficial del Ministerio Público <http://www.ministeriopublico.gov.py/delitos-informaticos-i242>

Página web oficial de la SNNA <http://www.snna.gov.py/articulo/42-fono-ayuda.html>

Es mejor educar que prohibir

Por José Galeano Monti

En la actualidad no se cuenta con datos actualizados que permitan conocer, percibir y dimensionar el uso que los niños, niñas y adolescentes (NNA) del Paraguay tienen respecto a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), lo cual constituye una dificultad a la hora de planificar, diseñar e implementar proyectos o programas desde lo que sucede en la realidad.

Con el objetivo de incidir en la construcción de políticas públicas de protección a NNA frente a la violencia y los riesgos en las TICs, se realizó la presente investigación con la finalidad de analizar la percepción de NNA al respecto de la violencia sexual por medio de las TICs, y de generar contenido que permita incidir posteriormente en la agenda pública del Estado y sociedad en general (Organizaciones de la Sociedad Civil, Agencias Cooperantes, Organismos Internacionales, Empresas, Medios de Comunicación masivos, entre otras), acerca de la importancia del uso responsable de las TICs.

Se utilizaron estrategias metodológicas cualitativas y cuantitativas, para lograr obtener una descripción del fenómeno de las TICs y la niñez y adolescencia relacionada a situaciones de riesgos y abusos sexuales. Se realizaron encuestas y grupos focales con NNA de 9 a 17 años, de 20 instituciones públicas y privadas de Asunción y los departamentos Central, Cordillera y Caaguazú.

Introducción a los participantes

Se encontró que el 54% de los/as adolescentes participantes del estudio tienen computadora en sus hogares, 77% tienen teléfonos celulares propios, y el 78% accede frecuentemente a Internet. De acuerdo a las variables establecidas para el análisis de la investigación se pueden establecer 3 perfiles de uso de las TICs por parte de adolescentes.

El primero se corresponde con usuarios/as adolescentes que no tienen frecuentemente acceso a Internet, que no poseen computadoras en sus hogares, y que tampoco tienen teléfonos celulares propios. A este tipo lo denominaremos como un estrato socioeconómico bajo.

Para establecer los tipos de estratos socioeconómicos de los y las participantes del estudio, se tuvieron en cuenta: (a) el contexto geográfico de la institución educativa, (b) el tipo de gestión de los colegios y los costos de matrículas y cuotas, (c) el promedio de estudiantes que respondieron tener o no tener una computadora en su hogar, (d) el promedio de

estudiantes que respondieron tener teléfonos celulares, (e) el promedio de estudiantes que respondieron tener mayor o menor acceso a Internet. De esta manera se estratificaron a las instituciones educativas y a las personas participantes de acuerdo a 5 tipos: alto, medio alto, medio, medio bajo y bajo.

El segundo perfil de usuarios/as adolescentes se caracteriza por acceder con poca o mediana frecuencia a Internet, que podrían o no tener computadoras propias o en sus hogares, y que por lo general tienen teléfonos celulares propios. A este tipo lo denominaremos como un estrato socioeconómico medio-bajo y medio.

El tercer perfil de usuarios/as adolescentes tiene elevado acceso a Internet, poseen computadoras propias o de uso familiar, y tienen teléfonos celulares propios. A este tipo lo denominaremos como un estrato socioeconómico medio-alto y alto.

Factores de riesgo

Entre los hallazgos de la investigación se identifican tres factores de riesgo que podrían posibilitar la vulneración de los derechos y la integridad de los NNA en Paraguay.

El primero de ellos consiste en el acceso a Internet móvil y la posesión de teléfonos celulares propios. Esto se constituye en un riesgo debido a la falta del acompañamiento de adultos y la incapacidad de poder limitarse en el uso ade-

cuado y propio para el resguardo personal, podría ocasionar situaciones de riesgo en los NNA.

En dicho contexto vemos que el 77% afirmó tener un teléfono celular personal, el 14% utiliza el celular de sus padres, el 2,2% utiliza el de sus hermanos/as y el 1,9% el celular de algún amigo/a o compañero/a. Solo el 4,9% dijo no utilizar un teléfono celular.

A pesar de que el teléfono celular es utilizado de manera general por todos y todas los/as adolescentes, es importante tener en cuenta que de acuerdo al estrato socioeconómico, existe un mayor uso del teléfono celular propio en el caso del estrato alto (89%) frente al estrato bajo (74%). También existe una diferencia de acuerdo al sexo, ya que el 81% de los varones manifestó tener teléfono celular propio, frente al 72,5% de mujeres que respondió lo mismo. Además el 16% de las mujeres que no poseen un celular propio utilizan el de sus padres, frente al 11,7% de varones.

Cuando se realizó la consulta en los grupos focales acerca de la edad recomendable para poseer un teléfono celular, manifestaron que “desde los 14, 15, 16 usamos celular con Internet” (Adolescente de Grupo Focal 2), y que “la edad para usar un teléfono depende de los padres. Si sirve para jugar, no vale la pena, si es para comunicarte con los padres, sí, 13 o 14 años yo creo que es una buena edad. No en todos los casos” (adolescente de Grupo Focal 1).

El segundo de los riesgos encontrados se refiere a la falta de supervisión por parte de personas adultas, sean familiares, de la comunidad educativa o de la comunidad en general, ya que el 56% respondió que no supervisan el acceso a Internet.

Al respecto encontramos que la siguiente frase: “...los padres hasta los 18 años tienen el derecho de saber en qué anda su hijo, qué clase de amistades, con quiénes hablan, quiénes le molestan y todas esas cosas porque en el WhatsApp no solo te escriben personas que te caen bien” (Adolescente de Grupo Focal 3); y “...la tecnología no es mala, solo que los padres le dan mucha libertad y eso hace que el niño cometa errores, o sea, no educarle le puede llevar a eso” (Adolescente de Grupo Focal 1).

Existen diferencias de acuerdo a la edad y al estrato socioeconómico en relación a la supervisión. En referencia a la edad, se encuentra que a mayor edad existe menor supervisión externa por parte de los adultos y mayor supervisión personal.

Los y las adolescentes también fueron consultados acerca de quiénes serían las personas a quienes recurrirían en casos de situaciones desagradables generadas por el uso de las TICs, y el 9,5% (103 de 1.076 adolescentes) respondió que no recurriría a nadie. Se observa que, entre las personas adultas, la más referenciada es la mamá (64,4%), seguido del papá (41,6%), y los y las profesores (10,1%). Además, se

encuentran los y las hermanos (15%), los amigos y amigas (11,9%). En estos casos se considera que, por la edad de los padres y posiblemente de los hermanos, no se constituyen en redes de apoyo efectivo, como sí serían los adultos.

De las personas que respondieron si son supervisados, se encuentran las siguientes estrategias o modalidades: 38% con horarios definidos, 24% con acompañamiento de algún adulto, y 4% con filtros. Así mismo, el 34% respondió autosupervisarse el acceso a las TICs, lo que interpretamos en la práctica como una no supervisión, y con lo cual se llega al 70% de NNA que no tienen el acompañamiento de personas adultas en el uso de las TICs.

En referencia a los estratos socioeconómicos, se observan diferencias en lo referente al autocontrol y acompañamiento de padres y adultos. El estrato alto considera autocontrolarse más (64,6%, frente al 38,1% del estrato bajo), lo que podría indicar mayor liberación del uso de las TICs. Mientras en los estratos bajo y medio existe mayor acompañamiento de adultos (24,5% y 21,2% respectivamente, versus al 8,8% del estrato alto), lo que podría vincularse a que los y las adolescentes no cuentan con dispositivos personales.

Al ser consultados sobre reglas para el uso del celular, se encontró una mayor frecuencia de adolescentes que respondieron sí tener reglas (56%). Cuando se analiza este hecho de acuerdo a la edad, se observa una disminución de la fre-

cuencia de los y las adolescentes que tienen reglas para usar teléfonos celulares a medida que van creciendo. Algunas de las frases al respecto son: “...mis padres pusieron reglas para usar celular o Internet. Por ejemplo cuando nos vamos al súper, yo no llevo porque estamos ahí y yo estoy colgada por mi celular y en la mesa tenemos prohibido usar” (Adolescente de Grupo Focal 2); “...a mí por ejemplo me molesta que mi papá revise mi celular, porque quiero también tener cierta privacidad y a él no le va a gustar si reviso su celular, está bien que nos quieran proteger, pero también que nos den cierta privacidad para poder hablar con las personas sin que nos molesten” (Adolescente de Grupo Focal 3).

Entre los tipos de reglas que ponen los adultos, las más referenciadas por los y las adolescentes consisten en no dar el número a desconocidos (23%) y no usar en clase ni llevar al colegio (22%). En segundo lugar, se encuentra no usar en eventos familiares (17%) y siempre tenerlo prendido (15%). Por último, respondieron apagar al dormir o no usar hasta muy tarde (11%), y no atender los llamados de desconocidos (12%).

El tercero de los factores de riesgo encontrados consiste en la incapacidad de autolimitarse en el uso de las TICs, que podría ser interpretado como un exceso en el uso, resalta que el 29% con frecuencia se suele quedar hasta la madrugada conectado/a, el 17% suele tener problemas con sus padres, y un 14% suele dejar de estudiar o hacer tareas por

preferir estar conectado/a a Internet. Los NNA se refirieron a este fenómeno de la siguiente manera: “...mi primito se volvió adicto a la tecnología y está todo el día caminado con su tablet, jugando Play, entra en ese mundo y no le da bola a nadie” (Adolescente de Grupo Focal 1), así como: “...a veces a la noche me quedo de más y después no me quiero levantar” (Adolescente de Grupo Focal 2).

Riesgos encontrados

Entre las posibilidades que ofrecen las TICs, el contacto con personas desconocidas a través de las redes sociales podría ser considerado como la puerta de acceso a la vulnerabilidad de los derechos de NNA. Los mismos explicaron este fenómeno de la siguiente manera: “...hay gente que aunque tenga privado le sigue aceptando a gente desconocida por tener más seguidores” (Adolescente de Grupo Focal 1); “...sí, tenemos amigos y contactos en las redes sociales que no sabemos muy bien quiénes son” (Adolescente de Grupo Focal 3).

Los resultados indican que el 35% de los y las adolescentes con frecuencia suelen hacer nuevas amistades; el 19% acepta la solicitud de personas desconocidas en las redes sociales; el 18% solicita la amistad a personas desconocidas a través de las redes sociales; y el 17% participa en juegos en línea con personas desconocidas. A este dato podemos agregar que a medida que van creciendo en edad hay una

tendencia a establecer más contacto con personas desconocidas con mayor frecuencia: en adolescentes entre 9 y 11 años el 17,4% los hace, el 33,3% entre los de 12 y 14 años, y el 38,1% entre los de 15 y 17 años.

En relación al contacto con desconocidos a través de redes sociales, los NNA expresaron lo siguiente: “Pienso que el Facebook es más riesgoso. También el Snapchat es más sexual, porque podés enviar fotos por 10 segundos... pero se queda y mucha gente usa eso para hacer sexting” (Adolescente de Grupo Focal 1), “...hay chantaje también. Si vos le mandás la foto, después: ‘dame tal cosa o hacé tal cosa o publico esta imagen’ y se va para todo el mundo ya” (Adolescente de Grupo Focal 3).

En lo que se refiere al fenómeno conocido como **sex-ting**, los NNA respondieron:

- Al 18% en alguna ocasión les solicitaron que enviaran fotos o grabación de contenido sexual, el 36% que conoce algún amigo o compañero que pasó por esa situación;
- Al 5% le enviaron o publicaron contenidos sexuales propios a través de alguna red social, y 31% que conoce algún amigo o compañero que realizó dicha acción;
- El 10% pidió a otras personas que les envíen contenidos sexuales y eróticos, y el 30% conoce algún amigo o compañero que solicitó lo mismo.
- Al 4% extorsionaron o chantajearon con enviar o publicar contenidos eróticos propios, y en la misma propor-

ción respondieron haber sido quienes chantajearon o extorsionaron.

Existe mayor solicitud de sexting que la producción del mismo, ya que el porcentaje de solicitudes triplica al del envío. También se puede establecer la siguiente relación preocupante: 4 de cada 20 adolescentes recibe una solicitud de sexting, y 1 de esas 4 personas acepta el pedido y envía contenido sexual propio.

Los NNA se refirieron a la existencia del sexting de la siguiente manera: “Sí, es común ver una fotografía medio en bola de tipas y tipos de nuestra edad” (Adolescente de Grupo Focal 1), “Una vez alzadas esas fotos ya no es más tu foto, es de todos porque cualquiera ya puede guardar” (Adolescente de Grupo Focal 3); “...también muchas veces te ofrecen trabajo de modelaje o cosas así y te piden fotos de cuerpo completo y una vez que vos mandás, la persona que estudia diseño gráfico entiende... y después para dañarte a vos te piden dinero o algo a cambio para encontrarte o cosas así y de esa manera te juegan la vida prácticamente” (Adolescente de Grupo Focal 3).

En esta lógica podemos comentar que los NNA en Paraguay también serían productores de pornografía infantil, teniendo en cuenta que al 3% alguna vez le tomaron fotografías o le grabaron en actitud erótica, y el 5% alguna vez tomó a alguien fotografías o grabó a alguien en situaciones eróticas, provocativas o sexuales.

Por último, en relación al fenómeno de captación de NNA a través de las TICs, conocido como *grooming*, se observa que:

- El 18% de los y las adolescentes mantuvo contacto con personas desconocidas a través de las redes sociales durante algún tiempo.
- Al 27% de las personas que manifestaron mantener el contacto con personas desconocidas le solicitaron encontrarse físicamente, y
- Al 14%, que concretaron el encuentro, acosaron o abusaron sexualmente, o intentaron acosar y abusar.

Se puede establecer la relación que 9 de cada 50 adolescentes mantuvo contacto con personas desconocidas a través de las redes sociales; a 5 de esas 9 personas le insistieron en encontrarse físicamente; y a 1 de esas 5 personas le acosaron o intentaron acosar físicamente en el encuentro.

Resulta llamativo que en el 65% de los y las adolescentes que se encontraron con la persona desconocida, se encontró con una persona que no era quien decía ser: el 47% era otra persona de su misma edad y el 18% era una persona adulta. Este fenómeno también fue expresado por los NNA: “Conozco también yo un caso donde un hombre se hacía pasar por una chica y enviaba solicitudes en el Facebook y te empezaba a mandar mensajes así como amigas para encontrarse, pero en realidad es un hombre” (Adolescente de Grupo Focal 3); “...te pide algo más y cada vez más. Una

foto que vos alzaste y no querés que nadie vea le pasas a él y te amenazan. Y cada vez te piden más fotos, videos, después ya te pide que te encuentres con él, después ya te piden otra cosa y así” (Adolescente de Grupo Focal 3).

Los y las adolescentes también fueron consultados acerca de quiénes serían las personas a quienes recurrirían en casos de situaciones desagradables generadas por el uso de las TICs, y el 9,5% (103 de 1.076 adolescentes) respondió que no recurriría a nadie. Se observa que, entre las personas adultas, la más referenciada es la mamá (64,4%), seguido del papá (41,6%), y los y las profesores (10,1%). Además, se encuentran los y las hermanos (15%), los amigos y amigas (11,9%). En estos casos se considera que, por la edad de los pares y posiblemente de los hermanos, no se constituyen en redes de apoyo efectivo, como sí serían los adultos.

Reflexiones finales

Los y las adolescentes toman como principales referentes a sus padres y madres, cuando se encuentran frente a situaciones desagradables, que no saben cómo lidiar o solucionar. Esto plantea el desafío que las personas adultas deben convertirse en referentes de confianza, es decir puedan estar a la altura de la situación por la que atraviesan sus hijos e hijas, de manera a poder dar respuestas asertivas al contexto que plantean las TICs.

En lo que corresponde al rol educativo de las escuelas y colegios, se pudo observar que las mismas cumplen una función comunicacional de divulgación de información específica sobre riesgos (aproximadamente el 30% de los NNA manifestó enterarse en charlas y con profesores). Sin embargo, se considera importante que las instituciones educativas tengan el rol activo de generar acciones de acompañamiento y protección (solo el 10% de los y las adolescentes tienen como referente a sus docentes en casos de situaciones de vulnerabilidad).

En esta dimensión se observa la brecha generacional, entendida como el fenómeno de la ausencia de las personas adultas frente a las situaciones de riesgos a las que se exponen los NNA. Esta brecha, sumada a las brechas de desigualdad y de acceso a las TICs, genera un contexto de mayor violencia y desprotección de la niñez y adolescencia en Paraguay.

De acuerdo a los resultados de la investigación, se puede señalar que a mayor capacidad económica los y las adolescentes se encuentran ante una mayor exposición a las TICs, lo que puede propiciar mayores posibilidades de vulnerar sus derechos. Paralelamente los estratos socioeconómicos más altos, por el hecho de contar con mayores recursos, tienen a la vez mayor posibilidad de encontrar mecanismos de protección (por ejemplo, colegios con profesionales capacitados).

Desde este mismo análisis se desprende la hipótesis que a menor estrato socioeconómico, y que por más que los y las adolescentes tengan un acceso limitado a las TICs, existirían mayores posibilidades reales de que se concreten las vulneraciones de derechos, y que una vez ocurridas se tengan dificultades para la resolución de los problemas y la reparación de las vulneraciones. Esto se debería a la falta de recursos (económicos y sociales) y contextos sociales vulnerables que no permiten generar niveles altos de protección de NNA (resiliencia).

El Estado frente a la explotación sexual infantil vinculada a las TICs

Por Sergio Ruiz Díaz Arce

La protección de los niños, niñas y adolescentes, frente a todas las formas de violencia, es un derecho consagrado en el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, rigiendo así los lineamientos del Estado paraguayo en cuanto a su cuerpo normativo, sistema judicial y articulación institucional.

Cuando hablamos de violencia sexual hacia personas menores de edad en nuestra legislación, nos referimos principalmente a conductas de tipo penal como: coacción sexual, abuso sexual, trata de personas con fines de explotación sexual, estupro y pornografía. Sin embargo, a partir de las innovaciones tecnológicas y su impacto en la forma de relacionamiento humano, las conductas de riesgo contra Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) también han ido mutando hacia nuevas figuras como: el sexting, ciberbullying, grooming, entre otros; que crean situaciones más complejas y establecen escenarios más amplios.

El abuso y la explotación sexual infantil en todas sus formas constituyen graves violaciones de los derechos fundamentales y de los derechos del niño, por consiguiente, la necesidad de regular estas conductas con componentes tecnológicos y realizar el abordaje adecuado desde las políticas públicas es una necesidad imperiosa del Estado para asegurar la protección contra todas las formas de violencia.

Ante esta situación, es importante medir y analizar la capacidad de respuesta del Estado paraguayo frente a las situaciones de violencia hacia NNA en el contexto de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs); a partir de *la identificación de situaciones, canalización de denuncias e intervención en casos de víctimas de violencia sexual*. Para realizar una adecuada descripción y entender el contexto en que se desarrolla esta problemática, tomaremos como punto de análisis el *ámbito jurídico e institucional*.

Primero, en cuanto al marco normativo, existe un ordenamiento internacional compuesto por instrumentos vinculados con los derechos humanos, los cuales se encuentran plasmados en Convenciones, Tratados, Declaraciones, Pactos y Protocolos. En Paraguay, la prevención, persecución penal y protección de los NNA frente al abuso y la explotación sexual por parte del Estado se articula en torno a instrumentos jurídicos nacionales e internacionales previamente ratificados, que comprende: Constitución Nacional,

Convención sobre los Derechos del Niño (Ley N° 57/1990), Protocolo de Palermo (Ley N° 2396/2004), Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 1680/2001), Ley Integral contra la trata de personas (Ley N° 4788/2012), Código Penal (Ley N° 1160/1997), Ley contra los delitos informáticos (Ley N° 4439/2011), Ley que reglamenta la información de carácter privado (Ley N° 1682/2001).

En relación a las instituciones públicas que participan de esta red de identificación y denuncia de casos de violencia sexual, las mismas ajustan sus lineamientos y desarrollan sus acciones de acuerdo a lo establecido en el cuerpo normativo citado más arriba. En nuestro país, cinco instituciones: Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), Ministerio de Educación y Cultura (MEC), Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA), cuentan con una política institucional que aborda la temática de violencia sexual en general; pero las mismas no cuentan con planes, programas o proyectos de violencia sexual relacionados a las TICs.

De acuerdo al informe sobre identificación, canalización de denuncias e intervención en casos de víctimas de violencia sexual, especialmente hacia NNA en el ámbito de las TICs en Paraguay (Cuevas y Cáceres, 2016), en relación a los referentes institucionales involucrados, se demuestra que existe conocimiento sobre el marco normativo que regula todo lo referente a casos de violencia sexual contra NNA.

Sin embargo, la falta de capacitación específica en la temática hace que los servicios brindados no sean eficientes, o si bien existen normativas, tanto en la legislación penal como en materia de protección, en la mayoría de los casos no encuentran claridad respecto a la aplicación de las mismas, es decir, los servidores de justicia y los funcionarios que reciben las denuncias tropiezan con dificultades al momento de la canalización y tipificación de la denuncia.

Esta debilidad institucional halla cabida en el marco normativo, porque cuando la legislación nacional no responde a las demandas de casos que se presentan, se producen confusiones en relación a las funciones; aparecen las lagunas y se crea una imagen poco confiable e insegura del sistema judicial ante la ciudadanía.

En nuestro país, de las instituciones encargadas de la identificación, canalización y denuncia; cuatro tienen entre sus funciones la derivación de denuncias (SNNA; MEC; MSPBS y SENATICS); dos reciben denuncias (Ministerio Público y Policía Nacional); una de ellas se encarga de la investigación y persecución penal (Ministerio Público) y el Poder Judicial realiza el juzgamiento de los responsables.

Sin embargo, existe una escasa participación del Estado en la problemática abordada, la cual se ve reflejada en la descoordinación para el registro de datos entre las instituciones públicas, que produce una baja calidad de las informaciones obtenidas (Basualdo, 2016). Por lo tanto, resulta

difícil hablar de un sistema nacional que comprenda un trabajo articulado de forma planificada, organizada y eficaz, sino más bien es mejor referirnos a una red de instituciones que realizan sus funciones, en la práctica de manera casi aislada, pero que intentan generar una articulación interinstitucional.

“Las instituciones entrevistadas han manifestado que realizan acciones de articulación, a fin de llegar a acuerdos para el cumplimiento de las funciones y roles establecido normativamente. Estas afirmaciones señalan que las instituciones recaen en un error en su concepción de articulación, atendiendo a que la articulación interinstitucional es una herramienta que busca proporcionar respuestas más efectivas a las realidades que se presentan, y no una acción para que las instituciones cumplan con sus funciones y roles establecidos legalmente”. Cuevas y Cáceres (2016).

El mecanismo de trabajo que realizan estas instituciones, generalmente se inicia desde; según Cuevas y Cáceres (2016):

- *Secretaría de la Niñez y la Adolescencia (SNNA)*: El caso ingresa a través de la línea N° 147 del Servicio de Fono Ayuda de la SNNA, o por los programas emblemáticos de la SNNA (Painac y Abrazo). Seguidamente y dependiendo del caso, se da intervención al Centro de Referencia de Casos; a la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia; al Ministerio Público y/o a la CODENI. Una vez que se cuenta con la autorización de la Defenso-

ría de la Niñez y la Adolescencia, se traslada a la víctima al lugar señalado por la Defensoría para su acompañamiento.

- *Dirección de Promoción y Protección de la Niñez y la Adolescencia del Ministerio de Educación y Cultura (MEC)*: Toman conocimiento de los casos a través de la dirección de la institución educativa, los padres de los alumnos, los medios de comunicación o las redes sociales. A partir de ahí contactan con la supervisión pedagógica y, según el caso, el asesor jurídico de la dirección se constituye hasta el lugar para asesorar a los referentes institucionales acerca de las medidas a tomar. Generalmente recomiendan denunciar ante el Ministerio Público o el Juzgado de Paz, y ante casos de mayor gravedad se denuncia desde la misma escuela o colegio. Posteriormente solicitan a la institución educativa un informe de las acciones realizadas y se hace el seguimiento. Se coordinan acciones con la supervisión, la CODENI, el Ministerio Público y la Policía Nacional.
- *Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)*: Una vez que se identifica desde el servicio de salud un posible caso de violencia sexual en contra de un niño, niña o adolescente, se procede a realizar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.
- *Unidad especializada contra la trata de personas y la explotación sexual del Ministerio Público y Unidad es-*

especializada de delitos informáticos: Puede tomar conocimiento de un hecho a través de cualquier medio, a partir de allí interviene de oficio e inicia la etapa de investigación, pone a conocimiento del hecho al Juzgado Penal de Garantías, seguidamente da intervención a la Policía Nacional y según el caso a la SNNA y al Ministerio de la Mujer por medio de un oficio del juzgado.

- *Unidad especializada contra la trata de personas de la Policía Nacional*: Puede tomar conocimiento de un hecho a través de cualquier medio e inmediatamente pone a conocimiento del Ministerio Público, quien le da intervención a través de un oficio judicial. Acompaña la causa a partir del allanamiento.

A pesar de contar con un mecanismo de trabajo, que podemos tomar como una ruta de intervención para los casos de violencia sexual cometidos contra NNA, entre los denominadores comunes de las instituciones que forman parte de la misma, se puede destacar la insuficiente especialización, la baja inversión presupuestaria y la falta de recursos humanos designados para la recepción, canalización, investigación y juzgamiento de los hechos de violencia; dando como resultado un servicio deficiente, donde las víctimas, a más de recibir una precaria atención desde el sistema, son revictimizadas una y otra vez por los mismos servidores públicos.

Según lo analizado, podemos concluir que nuestro país no cuenta con un sistema de prevención, persecución penal y protección de los NNA frente al abuso y la explotación sexual en general. En relación a las TICs, resulta fundamental la especialización y articulación interinstitucional, a fin de establecer mecanismos preventivos sobre los riesgos y peligros de los usos indebidos de las mismas; todo esto acompañado de un marco normativo actualizado conforme a los estándares jurídicos internacionales, que regule todas las conductas de violencia sexual de manera específica y brinde las garantías de protección integral a los NNA, según reza en la Convención de 1990 y los tratados internacionales.

Bibliografía

- Unicef (2010) Código de la Niñez y la Adolescencia. Ley N° 1680/01. Asunción, Paraguay.
- Código Penal Paraguayo y Código Procesal Penal- Actualizado. Paraguay: Editorial Librería El Foro S.A.
- Unicef (2010) Convención de los Derechos del Niño. Asunción, Paraguay.
- Cuevas, K., & Cáceres, S. (2016). Documento analítico y línea de base, que describe de qué manera el Estado paraguayo realiza la identificación, canalización de denuncias e intervención en casos de víctimas de violencia sexual, especialmente niños, niñas y adolescentes, en el ámbito de las TICs. Asunción, Paraguay.

Save the Children. La violencia contra la infancia a través de la Tecnologías de la Información y la Comunicación. Documento elaborado para la comparecencia de Save the Children en la “Ponencia conjunta de estudio sobre los riesgos derivados del uso de la Red por parte de los menores”, del Senado, el día 26 de septiembre de 2013. Madrid, España.

Una introducción conceptual a la instalación de una línea de denuncia (Hotline) en Paraguay

*Por Fernando Hamuy Sasiain
y Javier Mendoza Rodríguez.*

Paraguay cuenta desde el 2006 con la línea de fono ayuda 147 con el respaldo de Child Helpline International (CHI), la cual busca constituirse en un centro de “atención telefónica para niños, niñas y adolescentes, especializado en brindar orientación psicológica, social y legal en casos de maltrato, abuso sexual, explotación sexual...” (SNNA, 2016).

Si bien el 147 es un elemento importante pensando en prevención, servicios de apoyo y contención a víctimas, aún más cuando en los últimos años este servicio ha tomado un giro en la tipología de las llamadas de denuncia, incluyendo categorías vinculadas a espacios virtuales (como el “cyber-bullyng”, “la pornografía infantil” y “la exposición de Niños, niñas y adolescentes en redes sociales”)¹. Creemos que debido a su objetivo inicial, la diversificación del servicio hacia estos nuevos espacios podría restarle efectividad en

cuanto a cumplir la misión de ser el centro al cual uno acude cuando necesita orientación o contención.

En este sentido es donde las líneas de denuncias o hotlines se constituyen en un aliado estratégico como complemento a los servicios de líneas de ayudas, tales como el 147. La finalidad de la hotline es constituirse en un servicio público, el cual a través de una plataforma digital o sitio web, recibe denuncias anónimas de ciudadanos sobre contenidos ilegales o vulneraciones de derechos, las analiza de acuerdo a legislación nacional; para posteriormente en caso de ser necesario, proceder a la notificación y retirada (del inglés Notice and Take Down o NTD) de contenidos online, por parte de las empresas de internet, como también reportar el ilícito a las autoridades locales competentes para el debido seguimiento.

Este sistema de denuncias, y sus procedimientos, responde a las necesidades modernas en materia de protección a niños, niñas y adolescentes, por la dinámica planteada de los delitos en Internet. John Carr OBE, asesor de la OSC europea “Alliance for Child Safety Online”, comenta² que según estadísticas de la Internet Watch Foundation (IWF) del Reino Unido, el 2003 fue el año con mayor cantidad de juicios y condenas, alrededor de 2.000, por intercambio de pornografía infantil entre adultos.

Ese año fue la excepción, en palabras del experto, ya que por lo general las cifras de detenciones o juicios girarían al-

rededor de los 240 casos anuales, lo que se traduce en la imposibilidad de enfrentar el problema teniendo como estrategia principal los procesos penales y/o policiales. Por ejemplo, en su estadística del 2014, la IWF³ recibió 74.119 reportes, de los cuales 31,266 eran de URLs con contenido de pornografía infantil, mostrando una disparidad entre los que se puede enfrentar con los recursos de los organismos de seguridad y los números de la problemática en Internet.

Creemos que la experiencia del Reino Unido resalta la importancia de la hotline como punto de contacto entre la ciudadanía, las empresas de Internet y el gobierno nacional para la denuncia de este tipo de contenidos, impidiendo así su difusión.

El modelo de Hotlines planteado por INHOPE

La Asociación Internacional de Líneas de Denuncias de Internet o INHOPE incluye, y coordina, una red de 51 líneas de denuncia en 45 países, en todos los continentes. Tiene como misión patrocinar y apoyar actividades que buscan ampliar la red de Hotlines en todo el mundo, priorizando los países donde hay mayor facilidad para producir y distribuir material de abuso sexual infantil, brindar apoyo a la hora de responder las denuncias de contenidos ilegales, con el fin de hacer de Internet un entorno más seguro⁴.

La política de INHOPE busca contribuir a sus asociadas de la siguiente manera: a) el establecimiento de políticas

y estándares para las Hotline; b) desarrollo de mecanismos uniformes, eficaces y seguros para la respuesta rápida y efectiva a las denuncias, y el intercambio de las mismas a nivel internacional; c) respaldo a las Hotline desde la orientación y capacitación para alcanzar los estándares de prácticas recomendadas; y d) ayudar a posicionar la Hotline como un “centro único” para las denuncias globales de contenidos ilegales de todo el mundo.

Otro aporte del modelo planteado por INHOPE es la posibilidad de registrar y acceder a la base de datos de reportes de contenidos ilícitos (tales como pornografía infantil), reduciendo la duplicación de las denuncias en la red y las remitidas a los organismos de aplicación de la ley. Esta base de datos, a través del sistema de PhotoDNA y la huella digital que genera⁵, permite que Google, Yahoo y Microsoft puedan monitorear y filtrar en sus buscadores dichos contenidos⁶⁷.

¿Cómo funciona una Hotline?

Para el funcionamiento de una Hotline no se requiere de gran cantidad de recursos humanos, el equipo básico consiste en el analista de contenido, el gerente de comunicaciones, y un equipo de contención psicológica, el cual puede ser externo al funcionamiento de la línea de denuncia.

El punto de contacto entre los denunciantes y la Hotline es su sitio web, por lo que es elemental el posicionamiento

del mismo, ya que sin denuncias el servicio no tiene sentido. En la promoción se debe enfatizar la protección y el anonimato de los denunciantes.

Esta última tarea recae plenamente en el gerente de comunicaciones, al cual Inhope describe como la “cara corporativa” de la línea de denuncia. El mismo es el encargado de promover y posicionar la existencia de la Hotline, así como articular con las empresas de Internet y estamentos gubernamentales.

¿Qué tipo de denuncias puede recibir la Hotline? Depende enteramente de la legislación local, ya que lo considerado como contenido ilícito es relativo a cada país. Incluso la información solicitada en la denuncia puede ir variando según la necesidad.

Una vez recibida la denuncia, el analista procede a revisar la URL denunciada e interpretarla. Este proceso se reduce a clasificar el contenido como ilegal o no, a través de un informe de denuncia o incidente.

Esto hace necesario que el analista de contenido sea capaz de comprender las cuestiones legales relacionadas a la clasificación de contenidos y la administración de denuncias, se estima que deberá analizar alrededor de 100 denuncias por semana, ya sean locales o derivadas de otras Hotlines⁸.

En el caso de que el contenido revisado no sea considerado ilegal según la legislación, se procede a desestimar la

denuncia. En algunas Hotlines se da una devolución al denunciante a través de un sistema encriptado.

En caso de que el contenido revisado sea identificado como ilegal, el primer paso es consultar, a través del sistema PhotoDNA y la huella digital, si el contenido denunciado forma parte de la base de datos de Inhope o si ya fue causal de denuncia en la Hotline, esto con la finalidad de evitar la duplicación de contenidos denunciados.

Luego, en caso de que el contenido ilegal esté alojado en un host extranjero, se notifica a la Hotline del país donde se encuentra alojado, con el fin de que la hotline local analice, según su legislación, si es ilegal, para la posterior notificación y retirada del contenido en el servidor local. En caso de que dicho país no cuente con una Hotline, se notifica al sistema Inhope para que el mismo pueda trasladar la denuncia, a través de sus socios estratégicos o Interpol, al gobierno local, como en la actualidad lo hace el NCMEC con la Unidad de Delitos Informáticos de la Fiscalía paraguaya⁹.

Como complemento, algunos países solicitan a las compañías de Internet que bloqueen el contenido dentro del país donde se recibió la denuncia, independiente al proceso en el país de origen.

Por ultimo, si se trata de un contenido ilegal alojado en un host o servidor nacional, en primera instancia se procede a enviar el reporte elaborado a las autoridades locales competentes para la investigación y seguimiento del ilícito.

Al mismo tiempo se notifica la existencia de contenido ilegal al contacto asignado para el seguimiento de las denuncias dentro de la compañía de Internet, con el fin de retirarlo de la web.

Creemos importante en este momento detenernos a explicar con mayor detalle en qué consiste el proceso de notificación y retirada. Es un mecanismo para señalar, o notificar, a los operadores y los proveedores de servicios de Internet, contenidos en línea sospechosos alojados en sus servidores, para que estos, en la medida que la legislación y sus documentos de acuerdos y condiciones de servicio se los permita, los puedan suprimir, o retirar, en la mayor brevedad posible¹⁰.

En lo referente al tiempo que tarda en ser removido un material denunciado, las estadísticas 2014 de Inhope hablan de que en más del 90% de los casos, los materiales son retirados en las primeras 72 horas; así mismo, en más del 95% de los casos, el tiempo en el que las denuncias llegan a las autoridades pertinentes se da dentro del lapso de 24 horas.

A la par de todo el proceso, anualmente o trimestralmente se plantea que la Hotline pueda generar estadística sobre la cantidad de denuncias, los tipos, la derivación de las mismas y las conclusiones de dicha derivación, perfiles de víctimas, etc., para ayudar a Inhope a construir su estadística global y con la estadística local promocionar la

efectividad de la Hotline en la protección de niños, niñas y adolescentes ante la explotación sexual infantil.

Elementos para garantizar la efectividad de la Hotline

Como punto de partida, la relación entre la Hotline y sus contrapartes se constituyen en el principal elemento, para garantizar que las denuncias de los ciudadanos se articulen en acciones que generen resultados positivos en materia de protección.

Es indispensable contar con documentos que respalden el hecho de que analistas y miembros de la Hotline miren y procesen contenido ilegal, para que esto no constituya un delito debido al contexto en que se lo hace.

Cuando hablamos de contenidos ilegales en Paraguay, en el contexto de la legislación nacional actual, creemos que el artículo 140 –Pornografía relativa a niños y adolescentes– del Código Penal vigente, se constituye, tal vez, en el punto de inicio para el sistema de denuncias, ya que existe un panorama jurídico claro en la temática, desde el cual la línea de denuncia puede trabajar.

Como complemento, en un futuro, en el caso de realizarse reformas legislativas, creemos que la Hotline podría incorporar a su sistema denuncias de casos de Grooming o perfiles falsos, así como caso de extorsión digital, a través

de redes sociales, aprovechando los contactos del sistema de Inhope con por ejemplo Facebook y Google.

La coordinación de los esfuerzos de las Hotlines con el gobierno local, incluso desde su misma concepción, es un factor que condiciona su éxito, ya que será elemental: en términos de manejo de problemas, cuando estos estén relacionados al conocimiento o la redefinición de la legislación, la credibilidad y el alcance de sus acciones frente a otras partes y el público en general, como también contribuir de manera efectiva a la aplicación de la ley por parte de los organismos encargados.

Es importante que todo proceso de colaboración de la Hotline con el estado sea por escrito, en la medida de las posibilidades, con acuerdos por al menos 3 años y que sean autorrenovables. Esto con el fin de garantizar la continuidad y sostenibilidad del trabajo de la línea de denuncia, ya que sin la acción del Estado sin la misma pierde fuerza.

Dentro del Estado resaltamos los siguientes socios estratégicos: a) la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs); b) la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL); c) el Ministerio Público, principalmente las unidades especializadas de trata de Personas y Delitos Informáticos; d) la Policía Nacional; e) el Ministerio del Interior, y por último f) la Secretaría de la Niñez y Adolescencia (SNNA), y en específico dentro de ella el 147 o fono ayuda.

Como relatamos con anterioridad, una articulación con los miembros de la industria de Internet nacional no puede faltar, es importante que “comprendan y compartan los objetivos la línea de denuncia... para facilitar la eliminación de los contenidos ilegales que alojan inadvertidamente” (GSM, 2014, p. 10), así como también colaboren si la Hotline genera “...“listas de bloqueo” de direcciones URL que se sabe que poseen contenido de abuso sexual infantil, algo que se requiere de los ISP (Proveedores de Servicios de Internet) cada vez con mayor frecuencia” (ídem).

En el caso de Paraguay, creemos necesario que la Hotline impulse y apoye reformas legislativas para facilitar los procesos necesarios a nivel interno dentro de las empresas de Internet, con fines de notificación y retirada de los contenidos de pornografía infantil, así como la producción de evidencia para la investigación penal de los casos denunciados a la fiscalía. Debemos ser claros que estas reformas legislativas deben ser muy cuidadosas de respetar y cuidar la privacidad, datos de los usuarios de los servicios, generando un marco de acceso solo en casos especiales, extremando medidas para que no se den transgresiones a la privacidad de los ciudadanos.

En este último contexto, es importante que toda la infraestructura de servidores y servicios cuente con los debidos protocolos de seguridad, donde se minimice el contacto con las personas que han realizado las denuncias. La SE-

NATICS se constituye en la aliada ideal para lograr dichos objetivos.

Además, como un elemento no menor, se plantea que las personas que forman parte de la Hotline tengan como mínimo una reunión regular cada tres meses, con el psicólogo, que cumpliría un rol de contención o de consejería. Esta persona debe estar disponible todo el tiempo, para que el analista recurra a él cuando sienta la necesidad, ya que el analista deberá lidiar constantemente con imágenes de eventos o situaciones que pueden ser interpretadas como violentas.

Para la Hotline, la salud mental de sus recursos humanos debe ser una prioridad.

Impacto de una Hotline

Con el fin de graficar el alcance de la Hotline y la problemática que plantea, presentamos a continuación 5 casos con datos vinculados a URLs de pornografía infantil.

El primero corresponde a las estadísticas de INHOPE¹¹ del año 2014, en las que se reportaron 89,758 páginas web con contenido de pornografía infantil, 63% más en relación al año 2013 (54,962 URLs), en las cuales el 7% de las víctimas eran niños, el 72% preadolescentes y el 21% adolescentes. En lo referente al sexo, en el 81% de los casos las víctimas eran niñas, 13% eran varones y el 6% correspondían a denuncias de contenidos de ambos sexos.

El segundo ejemplo es el de la *CyberTipline* (Estados Unidos)¹², la cual desde su lanzamiento en 1998 hasta enero de 2015, ha recibido más de 3.3 millones de informes de sospechas de explotación sexual de menores. El Programa de Identificación de Víctimas Menores de Edad del *NCMEC* ha revisado y analizado más de 132 millones de imágenes de pornografía infantil desde su creación en 2002.

Desde su fundación en 1996, la *Internet Watch Foundation (IWF)*¹³, del Reino Unido, ha recibido más de 500.000 denuncias y retirado alrededor de 141.000 páginas con contenido ilegal. Solo en el año 2014 recibieron 74.119 denuncias y retiraron 31.266 URLs, significando esto un incremento del 137% en relación al 2013 (13.182 páginas).

La Hotline Protégeteles de España¹⁴ en 2012 ha recibido una media de entre 3.500 a 5.000 denuncias por mes. Entre 2001 y 2012 ha recibido más de 200.000 denuncias, de las cuales se hallaron pruebas suficientes de delito en más de 15.000 páginas y comunidades de todo el mundo. En cooperación con la Hotline la Policía Española ha abierto más de 300 expedientes, y ha notificado a través de INTERPOL información sobre más de 4.000 conexiones en países extranjeros.

Por último Safer Net (Brasil)¹⁵, en sus ocho años de funcionamiento, recibió y procesó 3.606.419 quejas anónimas que implican a 585.778 páginas distintas, escritas en 9 idiomas y alojadas en 72.739 hosts diferentes, conectados a In-

ternet a través de 41.354 números IP diferentes asignados a 96 países en los 5 continentes.

Cita y Referencias

1. Basualdo, Mónica (2016). Abuso y acoso sexual infantil online. Global Infancia y Unicef. Recuperado de: <http://www.globalinfancia.org.py>
2. Carr, J. (2016). LEAP Stakeholder Activation Meeting. Lecture, Asunción.
3. Internet World Foundation (2016). IWF Operational Trends. Recuperado de: <https://www.iwf.org.uk/resources/trends>
4. Inhope Foundation (2016). Inhope Home Page. Recuperado de: <http://www.inhopefoundation.org/>
5. Centro de Respuestas ante Incidentes Cibernéticos (2016). CERT-PY como combaten... Recuperado de: <http://www.cert.gov.py/index.php/noticias/como-combaten-facebook-google-y-otras-empresas-el-material-de-explotacion-infantil-en-las-redes>
6. The Guardian (2013). How Microsoft, Google and ISPs aim to halt child abuse images. Recuperado de: <https://www.theguardian.com/technology/2013/nov/18/microsoft-google-summit-halt-child-abuse-images>
7. The Sydney Morning Herald (2013). UK urges Google, Yahoo to act on child pornography. Recuperado de: <http://www.smh.com.au/technology/technology-news/uk-urges-google-yahoo-to-act-on-child-pornography-20130722-2qdg6.html>
8. Asociación GSM, Asociación Internacional de líneas de denuncia en Internet INHOPE (2014). Líneas de denuncia:

- Cómo responder a denuncias de contenidos ilegales en Internet. Recuperado de: http://www.gsma.com/publicpolicy/wp-content/uploads/2012/03/GSMA_Inhopebrochure-FA2014_ES.pdf
9. Diario Hoy (2016). Firman convenio en lucha contra pornografía infantil. Recuperado de: <http://www.hoy.com.py/nacionales/firman-convenio-en-lucha-contra-pornografia-infantil>
 10. UNICEF (2014). Directrices de protección de la infancia en línea para la Industria. Recuperado de: [http://www.unicef.org/lac/UNICEF_Guidelines_for_industry_on_online_child__protection_ESP\(1\).pdf](http://www.unicef.org/lac/UNICEF_Guidelines_for_industry_on_online_child__protection_ESP(1).pdf)
 11. Inhope (2014). Statistics and Infographics. Recuperado de: http://www.inhope.org/Libraries/Statistics_Infographics_2014/INHOPE_stats_infographics_for_2014.sflb.ashx
 12. Cybertipline. (2016). Cybertipline – NCMEC. Recuperado de: <http://esp.missingkids.org/cybertipline>
 13. Internet World Foundation (2014). Annual report 2014. Recuperado de: https://www.iwf.org.uk/assets/media/annual-reports/IWF_Annual_Report_14_web.pdf
 14. Protegeles (2016). Protegeles España. Recuperado de: <http://www.protegeles.com/>
 15. Safernet Brasil (2016). Safernet. Recuperado de: <http://new.safernet.org.br/>

Bibliografía

Asociación GSM, Asociación Internacional de líneas de denuncia en Internet INHOPE (2014). Líneas de denuncia: Cómo responder a denuncias de contenidos ilegales en Internet. Recuperado de: http://www.gsma.com/publicpolicy/wp-content/uploads/2012/03/GSMA_InhopebrochureFA2014_ES.pdf

Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia (SNNA). (2016). Fono Ayuda. Recuperado de <http://www.sinna.gov.py/articulo/42-fono-ayuda.html>

Se terminó de imprimir en abril de 2016.
Arandurã Editorial
Tte. Fariña 1028
Teléfono: (595 21) 214 295
e-mail: arandura@hotmail.com
www.arandura.com.py